



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00339-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 12 de diciembre de 2023

**VISTOS:** La Carta N° 0145-2023/ESTACION DE SERVICIOS EL GIRASOL EIRL-G.G. que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-537748 de fecha 21 de septiembre de 2023, presentado por **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL GIRASOL E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20409473459**; y, el Informe N° 00201-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, en ese mismo sentido tenemos lo precisado en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00503-2023-OEFA/DFAI emitida y notificada el 28 de marzo 2023, la DFAI sanciona a **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL GIRASOL E.I.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.886 UIT**; la cual fue materia de recurso de reconsideración resuelto con Resolución Directoral N° 00920-2023-OEFA/DFAI de fecha 24 de mayo de 2023, notificada el 25 de mayo de 2023. Por su parte, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 414-2023-OEFA/TFA-SE de fecha 31 de agosto de 2023, notificada el 04 de septiembre de 2023, se revocó la multa impuesta por la comisión de la conducta infractora N° 4 descrita en el Cuadro N° 1 de la citada Resolución, reformándola con una multa ascendente a 0.753 UIT y precisó que la multa impuesta por la comisión de la conducta infractora N° 2 descrita en el Cuadro N° 1 de la citada Resolución, ha quedado firme por un valor ascendente a 0.406 UIT, es decir, se reformó la multa final a **1.159 UIT**, agotando a través de dicho recurso la vía administrativa;

Que, mediante Carta N° 0145-2023/ESTACION DE SERVICIOS EL GIRASOL EIRL-G.G. que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-537748 de fecha 21 de septiembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo consignar el porcentaje de pago inicial del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento y el plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (06) meses, según lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, así como omitiendo adjuntar a la solicitud, la copia simple de la Vigencia de Poder del representante, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 00445-2023-OEFA/OAD de fecha 30 de octubre de 2023, notificada el 31 de octubre de 2023, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (02) días hábiles de notificado, consignando en su solicitud y/o el Formulario de "Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA", el porcentaje de pago inicial del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento en un plazo de hasta seis (06) meses, así como adjuntar la copia simple de la Vigencia de Poder del representante, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses;

Que, a través del Informe N° 00201-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N° 00445-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, por lo que corresponde emitir pronunciamiento en marco al numeral 7.2 del Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Carta N° 0145-2023/ESTACION DE SERVICIOS EL GIRASOL EIRL-G.G. ingresada con Registro N° 2023-E01-537748, por **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL GIRASOL E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20409473459**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00503-2023-OEFA/DFAI, con recurso de reconsideración resuelto con Resolución Directoral N° 00920-2023-OEFA/DFAI y recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 414-2023-OEFA/TFA-SE; en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **ESTACIÓN DE SERVICIOS EL GIRASOL E.I.R.L.**

**Artículo 3°. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[SCHUMBE]**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09077667"



09077667